



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0100 - 2021-MPS/GM

Sechura, 29 de noviembre del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 464-2021-MPS/GAJ, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **SUSPENSIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente recepcionado con fecha 31 de marzo del 2021, el servidor municipal Ing. Juan Manuel Antón, señala que mediante Memorandum N° 097-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, se han programado sus vacaciones a partir del 01 al 30 de marzo del presente año; sin embargo, en coordinación con Gerencia Municipal ha hecho uso de dicho derecho del 01 al 10 de marzo, por lo que solicita el fraccionamiento de las mismas, señalando que hará uso de los días faltantes de su descanso, posteriormente y en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos

Que, mediante Informe N° 0175-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 16 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la solicitud del recurrente y considerando la Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A de fecha 10.11.2020, que aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2021 del Personal Empleado Nombrado y contratado Permanente, Obreros y Empleados CAS, el requerimiento del Sub Gerente de Ejecución Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° del D. Leg. N° 276 aprobado mediante Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y artículo 103° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM concordante con el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP y el artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, recomienda se emita la respectiva resolución autorizando el fraccionamiento del goce físico vacacional del referido servidor municipal.

Que, mediante Informe N° 0168-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 20 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando lo dispuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, sobre las regulaciones para el disfrute del descanso vacacional, deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre el expediente de fraccionamiento de Goce Físico Vacacional del recurrente, a fin que se dispongan las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM, artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura y el Numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal Ing. Juan Manuel Antón y se fraccione su goce físico vacacional, las mismas que se hicieron efectivos del 01 al 10 de marzo del 2021 y los veinte (20) días restantes, cuando lo requiera el referido servidor municipal previa coordinación con las áreas correspondientes, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: “El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios” asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.”

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405 que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, establece “El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0542

(2)...Continua Resolución Gerencial N° 0100-2021-MPS/GM

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal Ing. **JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN**, sobre **FRACCIONAMIENTO DE GOCE FÍSICO VACACIONAL, LAS MISMAS QUE SE HICIERON EFECTIVAS DESDE EL 01 AL 10 DE MARZO DEL 2021** y los veinte (20) días restantes se harán efectivas de acuerdo a la necesidad del referido servidor, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerente de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. **TOMAS FIESTAS ECHE**
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52648

TFE/GM.
JMZM/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO

28 DIC 2021

REG: 1810 HORA: 9:27
FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1810
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web
FECHA 28/12/21 FIRMA: [Firma]

